

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014**

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** actuando como vocera del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **DANIEL VELASCO GONZÁLEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.647.528 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambia el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 1 de 25

☎ Pbx. (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

☎ (1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014**

QUINTA. Que mediante oficio DVT-859Ñ-2013, la Viceministra de Turismo Tatyana Orozco de la Cruz, solicitó adelantar los trámites de contratación para desarrollar el proyecto "OBRAS E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN VIAL, AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA ZONA DE DEPRESIÓN EN EL INGRESO AL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, COMO SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE PARADORES URBANOS Y CONSOLIDACIÓN DEL TURISMO COMO PRIMER EJE ECONÓMICO MUNICIPAL".

SEXTA. Que en sesión del Comité Directivo de FONTUR del 19 de septiembre de 2013 se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto titulado "OBRAS E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN VIAL, AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA ZONA DE DEPRESIÓN EN EL INGRESO AL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, COMO SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE PARADORES URBANOS Y CONSOLIDACIÓN DEL TURISMO COMO PRIMER EJE ECONÓMICO MUNICIPAL", hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$500.000.000).

SÉPTIMA. Que mediante verificación de disponibilidad presupuesto No. 576 (DVT 859 Ñ - 2013) del 04 de octubre de 2013, el Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo del Fondo Nacional de Turismo certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

OCTAVA. Que en atención al mencionado DVT, la Dirección de Infraestructura de FONTUR, de conformidad con el Manual de Contratación, solicitó a la Dirección Jurídica de FONTUR, adelantar la Invitación Abierta a presentar ofertas para la "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN VIAL, AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA ZONA DE DEPRESIÓN EN EL INGRESO AL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, COMO SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE PARADORES URBANOS Y CONSOLIDACIÓN DEL TURISMO COMO PRIMER EJE ECONÓMICO MUNICIPAL", para lo cual se procedió a realizar la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. 109 de 2014, el día 14 de mayo de 2014.

NOVENA. Que en el proceso de selección, presentaron propuestas de DANIEL VELASCO GONZÁLEZ y BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.

DÉCIMA: Que una vez surtidas las etapas del proceso de selección, y evaluadas las propuestas presentadas fue escogida la propuesta de DANIEL VELASCO GONZÁLEZ, quien obtuvo el mayor puntaje, para llevar a cabo el contrato.

Código: FAGI-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 2 de 25

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

DÉCIMA PRIMERA: Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante el Fondo Nacional de Turismo - FONTUR se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN VIAL, AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA ZONA DE DEPRESIÓN EN EL INGRESO AL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. La adecuación vial, ambiental y paisajística de la zona de depresión en el ingreso al Municipio de Guatapé, Departamento de Antioquia, están dirigidas a la construcción de los siguientes elementos, de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**:

- Una (1) caseta de control que permita el registro de entradas y salidas de vehículos.
- Una (1) batería sanitaria para suplir las necesidades del turista.
- Obras de urbanismo tales como la ampliación de vías y andenes, la realización de actividades de cerramiento en malla eslabonada, la instalación de una capa de sub-base en arenilla.
- Obras de paisajismo y la instalación de un sistema de iluminación y del circuito cerrado de televisión para garantizar la seguridad del usuario.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **FONTUR** a:

1. Verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para dar inicio a las obras, tales como licencias y permisos otorgados por autoridades competentes, antes de la suscripción de la respectiva acta de inicio de obra.
2. Cumplir con el objeto contractual conforme a lo señalado en las condiciones estipuladas en los términos de referencia y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
3. Realizar por el sistema de precios fijos, sin variación ni reajuste la contratación de la obra.
4. Hacer los cambios pertinentes de las obras ejecutadas y bienes entregados según las observaciones formuladas por el interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, y la oferta presentada.

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 3 de 25

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

5. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por **FONTUR**, en los términos de referencia, anexos, adendas y aclaraciones.
6. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas y equipos que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma, reservándose el interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
7. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes.
8. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato así como por todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del **CONTRATISTA**.
9. Permitir que el interventor del contrato verifique la calidad del material, mano de obra y bienes para certificar los informes de ejecución.
10. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la entidad, el personal de obra ofrecido y aprobado por **FONTUR**. El personal de obra sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del Interventor o de **FONTUR**, por uno de iguales o superiores calidades.
11. Indicar por escrito el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará la obra, reseñando el número de cédula. El personal debe ser de primera calidad. El interventor puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual.
12. **EL CONTRATISTA** está obligado a asumir los costos relacionados con los seguros colectivos del personal de obreros, el pago de la seguridad social, los riesgos profesionales, y demás prestaciones, incluyendo las drogas de emergencia, gastos de transporte, entre otros.
13. Contar con un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será debidamente firmado por **EL CONTRATISTA** con cédula y por el interventor con documento de identidad. Esta bitácora será fundamento del cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
14. Llevar un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. Desde el inicio de las obras e instalaciones, el interventor y los supervisores designados por **FONTUR**, verificarán la ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con su especialidad, para certificar los informes de ejecución.
15. Informar oportunamente al interventor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato.
16. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, suspensión, final de obra y el acta de liquidación del contrato.

Código: F-AQJ12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 4 de 25

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext. 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014**

17. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.
18. Cumplir con el pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, así como sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales que estuviere obligado por ley, el cumplimiento de esta obligación es requisito de desembolso. Para el efecto **EL CONTRATISTA** previamente debe presentarle al interventor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
19. Cumplir con todas las especificaciones, cantidades, análisis de precios unitarios, tiempos de ejecución presentados en su oferta y exigidas por parte de **FONTUR**.
20. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, de construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, muebles, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, muebles, estructuras, instalaciones o redes.
21. Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de la obra, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisa y reseña de la entidad.
22. Instalar una valla informativa de acuerdo con el tamaño, la información y modelo suministrado por el Fondo Nacional de Turismo.
23. Las demás que estén contenidas en los términos de referencia, sus anexos, modificaciones del documento de términos de referencia.

En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes obligaciones:

3.1 Obligaciones de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos, y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra.

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas referentes, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 5 de 25

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

3. Revisar el proyecto arquitectónico y técnico, al igual que el presupuesto, antes de dar inicio a las obras.
4. Realizar los estudios, investigaciones y actividades complementarias que sean convenientes y necesarios para el correcto desarrollo de la obra, bajo su propio costo y riesgo.
5. Revisar los planos, especificaciones técnicas, las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
6. Realizar los ajustes y complementos necesarios al proyecto arquitectónico y técnico, presentándolos para aprobación de interventoría.
7. Ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la oferta económica, con la autorización de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades suscrita entre el Interventor y **EL CONTRATISTA** sin superar el valor del contrato.
8. Ejecutar durante el desarrollo de la obra, si surge la necesidad items o actividades de obra no previstos contractualmente, **EL CONTRATISTA** los deberá ejecutar mediante modificación al contrato incorporando los nuevos items y sus precios unitarios, para lo cual debe presentar para aprobación de interventoría las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos items de obra será determinada por El Administrador del Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**, según concepto de la Interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa autorización del interventor será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, de manera que el Administrador del **FONTUR** no reconocerá valores por tal concepto.
9. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
10. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
11. Realizar, la construcción o adecuación, y mantenimiento del campamento de obra en el área del proyecto y durante el plazo de ejecución del contrato.
12. Realizar el cerramiento necesario provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir y su mantenimiento, de manera que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventivo necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 6 de 25

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext. 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

13. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la obra. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obra, incluyendo materiales de canteras y ríos, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
14. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, **EL CONTRATISTA** deberá presentarlos a la Interventoría, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte del **CONTRATISTA** de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría, **EL CONTRATISTA** asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
15. Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva preparación a su costo.
16. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de construcción, y en las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso después de la entrega de las obras. En las áreas donde se requiera realizar algún tipo de regata en muro o en piso, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva reparación y dejar en perfecto estado dicha área. Si necesita corregir muros a solicitud de la Interventoría, supervisor o entidad respectiva se deberá pintar la totalidad del muro para no dejar manchas o parches en el acabado. Para los pisos deberá realizar la recuperación con el mismo material, manteniendo la misma referencia y especificación técnica. De igual manera se procederá con cualquier tipo de reparación.
17. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o El Administrador del **FONTUR**, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
18. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
19. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.
20. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoría.

Código: F-AGJ-12

Pbx: (1) 287 01 44

Versión 01
COPIA CONTROLADACarrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Página 7 de 25

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

21. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

3.2 Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

1. Acreditar al interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
2. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente entregados por el Administrador del **FONTUR**, tales como: cruce de vías, uso de sitios de disposición de materiales sobrantes, cierre temporal de vías, accesos requeridos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos.
5. Realizar los trámites de licencias y permisos necesarios para iniciar con la obra, si a ello hubiere lugar con motivo de los ajustes hechos a los diseños.
6. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual el oferente lo deberá tener en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la presentación de los soportes del personal antes indicado y en la incorporación de los mismos, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
7. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA**

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 8 de 25

Teléfono: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Pto 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109


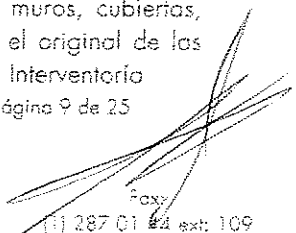
CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

- vincula un replazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
8. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
 9. Suministrar e instalar una valla informativa de acuerdo con el tamaño, la información y modelo suministrado por el Administrador del **FONTUR**.
 10. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
 11. Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
 12. Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte del Administrador del **FONTUR**.
 13. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
 14. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesta, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de los órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta para la revisión y solicitudes de los funcionarios del Viceministerio de Turismo y del Administrador del **FONTUR**. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.
 15. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por el Administrador del **FONTUR**, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al Administrador del **FONTUR** registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
 16. Elaborar, durante el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos, entre otros, así como de los equipos instalados). Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación de la Interventoría

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 9 de 25


Pbx: (1) 287 01 44Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

17. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de obra y final de obra.
18. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por el Administrador del **FONTUR** únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del **CONTRATISTA**. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por el Administrador del **FONTUR**, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al Administrador del **FONTUR**.
19. Levantar las actas de vecindad necesarias de los predios y construcciones aledaños al proyecto incluyendo registro fotográfico, suscritas al inicio y al final de la obra con los propietarios y/o residentes para demostrar que no hubo alteraciones en los mismos por la construcción.
20. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
21. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estas mismas niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estas pagas deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
22. Si, por circunstancias imputables al **CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, el Administrador del **FONTUR** podrá descontar dicho valor de las sumas que **EL CONTRATISTA** le adeude. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el Administrador del **FONTUR** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
23. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo del anticipo.
24. Abrir una cuenta bancaria para los pagos producto del presente contrato.
25. Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material, personal y transporte.

3.3 Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de
Código: F-AGJ-12 Versión 01 Página 10 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fbx: (1) 287 01 44

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

1. Cronograma detallado de ejecución de obra.
2. Flujo de inversión del contrato.
3. Plan de manejo e inversión del anticipo.
4. Documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
5. Presentación discriminada del A.I.U.
6. Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

3.4 Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el Administrador del FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

3.5 Informe de corte de obra para pago: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Acta de corte de obra. Memorias de cálculo de cantidades de obra. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. Soportes para amortización de anticipo. Registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

3.6 Informe final de ejecución: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Bitácora original de obra. Planos récord de obra, aprobados por la Interventoría. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. Cantidades de obra ejecutadas. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas. Certificaciones de calidad de materiales utilizados. Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas de **EL CONTRATISTA** Registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los 20 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 11 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44

Fax:
(1) 287 01 44 ext. 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

3.7 Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: Son responsabilidades del proponente seleccionado en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Requerimiento	Parametro a Cumplir
Documental Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Establecer el Periclitante de Factores de Riesgo
	Contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la ley 1562 de 2012
	Establecer el cronograma de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Establecer procedimientos de trabajo seguros
Documental Plan de Emergencias y Contingencias	Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento
	Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra
	Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra
	Establecer el Plan de emergencia y POMA (Procedimientos Operativos Normalizados) para la obra
Documental para todo el personal	Contar con el listado de centro de atención de emergencias
	Para las personas que ejecuten trabajos en altura contar con el certificado de alturas de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones No. 1408 del 23 de julio de 2012 y 1903 del 07 de junio de 2013 del Ministerio del Trabajo
	Contar con la acreditación de competencia para operarios de Grúas y/o Torre grúas, montacargas y demás equipos especiales
	Contar con registros de inducción o capacitación específica para operarios que manejen maquinaria
Seguridad Social del personal	Todo el Personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), al Sistema General de Salud (EPS), al Sistema General de Pensiones (AFP)
	Mantener los pagos al día en el sistema general de Seguridad Social ARL, EPS y AFP
Seguridad Industrial	Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen seguridad y salud de los trabajadores
	Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional (de acuerdo al cronograma del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo)
	Implementar los Procedimientos de Trabajo Seguros con su respectivo formato de permisos diligenciado
	Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AI) de acuerdo a la resolución 1491 del 2007
	Realizar la protección de riesgos aseguramiento de escaleras y andamios iluminación en sitios de trabajo y zonas de circulación
	Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo
	Garantizar que el personal utilice en cada labor la ropa de trabajo y los elementos de Elementos de Protección Personal de acuerdo a los riesgos asociados a la labor específica
Contar con servicios sanitarios separados por sexo y dotados de los elementos como papel, toallas, jabón y recipientes para su servicio (rodillo, onjal y lavamanos) y suficientes con el número de trabajadores	
Inducción, capacitación y entrenamiento	Realizar las inspecciones preparatorias que garanticen el buen estado de las máquinas y equipos
	Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo a los riesgos de su labor
Manejo de emergencias y contingencia	Contar con Botiquines de Primeros Auxilios con la dotación adecuada
	En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados
	Realizar la señalización de seguridad acopios y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de encuentro de la obra
	Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada
	Mantener actualizados los listados de personal de acuerdo con los nuevos ingresos
	Contar con listados de teléfonos de emergencia y son accesibles para el personal

Código: FAG-12

Versión 01

Página 12 de 25

COPIA CONTROLADA

Correro 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Polina Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

3.8 Medio Ambiente: Son responsabilidades del proponente seleccionado en materia de medio

ASPECTOS AMBIENTALES	
Requerimiento	Parámetro a Cumplir
Documentación	<p>Elaborar para la obra la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales</p> <p>Establecer programas y procedimientos de acuerdo con los impactos ambientales identificados (manejo de aceites usados y/o sustancias combustibles, control de ruido, control de emisiones atmosféricas, control de vertimientos industriales, manejo de residuos)</p> <p>Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de escombros</p> <p>Contar con el certificado de disposición final de escombros</p> <p>Contar con el certificado de disposición final de residuos peligrosos</p> <p>Contar con la certificación ambiental de la empresa prestadora de baños portátiles</p> <p>Contar con la Hoja de vida del equipo o máquina / feria técnica o certificación de la maquinaria</p> <p>Establecer un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto</p> <p>Al intervenir zonas cunus de espacio público se debe restaurar la zona como estaba antes de la intervención</p>
Espacio Público	Realizar tratamiento previo a los efluentes contaminados (arenas, grasas, etc.) verificados al sistema de Alcantarillado
Manejo de Aguas	<p>Implementar jornadas de obra y aseo que generen la limpieza tanto de la obra como de las vías que puedan verse afectadas</p> <p>Los escombros deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del frente de obra</p> <p>Disponer de canchales por cada piso de obra para recepción de residuos sólidos, tanto para material reciclable y obra para material orgánico</p> <p>Garantizar la recepción por parte de empresas prestadoras del servicio de aseo de los residuos de tipo orgánico, en el caso de residuos reciclables entregar a terceros</p> <p>Las volutas destinadas al transporte de escombros deben cumplir con la resolución 847 de 1994 (Estado del platan, sin mano y cubrimiento de la carga)</p> <p>Realizar la disposición final de escombros en los sitios aprobados por la Autoridad Ambiental</p> <p>Los escombros depositados en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental deben ser certificados en su totalidad</p>
Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, Económicos, Aseo en obra	<p>El permiso del frente de obra debe estar debidamente generado</p> <p>Habitar serenos pastorales sobre todo el frente de obra</p> <p>Los serenos pastorales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal</p> <p>Implementar el PMT (Plan de Manejo de Tráfico) considerando acceso</p> <p>En veredas de núcleos institucionales, los compressores deben trabajar bajo cargas de 2 horas continuas de ruido, seguidas de 2 horas continuas de silencio</p> <p>Realizar la limpieza total de las flancas de las volutas a la salida de la obra, o por frente de obra de acuerdo con las condiciones del clima o cuando se requiera</p> <p>Las vías de abastecimiento deben permitir un flujo de escombros y/o de cualquier tipo de residuo producido por la obra</p>
Ordenamiento y Manejo de Tráfico	<p>Realizar mediciones para controlar el ruido y las emisiones de material particulado y gases a la atmósfera como resultado de las actividades de construcción, operación de vehículos, equipos y maquinaria. Cumplir los parámetros de ruido según la resolución 627 de 2003</p>
Control de Ruido y Emisiones Atmosféricas	<p>Realizar la protección de los materiales de construcción y/o sueltos (con pasillos, lonas o mallas)</p> <p>Los materiales de construcción (agregados, cemento, ladrillo, arcilla etc) deben ser suministrados de sitios que cumplen con la legislación ambiental vigente</p> <p>Contar con las certificaciones de cada uno de los proveedores empleados (agregados, cemento, ladrillo, arcilla etc)</p> <p>No se pueden almacenar materiales en áreas como andenes, espacios o vías públicas o zonas verdes</p>
Manejo de materiales	<p>Realizar la notificación de ingreso/reiro de la obra de la maquinaria y equipo</p> <p>Cumplir con lo establecido del plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo</p> <p>Contar con las conexiones o servicios públicos debidamente legalizados</p>
Maquinaria	Realizar el mantenimiento periódico de los baños
Manejo de componentes e instalaciones provisionales	

ambiente:

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 13 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fbx: (1) 287 01 44 ext. 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a: a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato. d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en las presentes términos de referencia.

SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$458.916.976)** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, que el **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo, con cargo al DVT 859N – 2013.

Código: FAGJ12

Versión 01

Página 14 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

☞Fbx: (1) 287 01 44

☞Fbx: (1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

- Un 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo con la aprobación de la póliza respectiva, acreditación de la apertura de la cuenta bancaria para el manejo del anticipo, la cual contará con el seguimiento de la Interventoría, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de Interventoría y presentación de la factura respectiva por parte del **CONTRATISTA** a **FONTUR**.
- Pagos mensuales según Acta Parcial de Avance de Obra del Contrato, por cortes de trabajos y obras ejecutadas por **EL CONTRATISTA** con la debida aprobación de la Interventoría. De cada una de las actas suscritas entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor, se descontará hasta un 30% del valor como amortización del anticipo hasta completar el 100% del valor total del mismo. En la última cuenta se amortizará la totalidad del anticipo que se encontrare pendiente. Los desembolsos se realizarán hasta completar un valor máximo del 90% del valor del contrato.
- Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación bilateral del contrato al terminar el plazo de ejecución del contrato, acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor y Acta de Recibo Final respectiva suscrita por las partes, informe final del interventor y de **EL CONTRATISTA** y la presentación de la factura respectiva por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

PARÁGRAFO TERCERO. El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento o satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 13 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palmo Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

FbX: (1) 287 01 44

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014**

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo a los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 16 de 26

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 9º Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Tel: (1) 287 01 44

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 6. La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a. Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b. Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c. Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d. Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- e. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. ANTICIPOS. Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrita con el interventor del contrato, anexando junto con la factura respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la interventoría del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, **FONTUR** podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar

Código: FAG-12

Versión 01

Página 17 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fbx: (1) 287 01 44

Fbx:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONTUR podrá abstenerse de realizar pagos a favor de EL CONTRATISTA hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto a FONTUR junto con los rendimientos generados por el mismo, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad financiera en la cual fueron depositados dichos recursos.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de FONTUR como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- **Estabilidad de Obra:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros:** que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y un (1) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 18 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9º Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fbx: (1) 287 01 44

Fbx:
(1) 287 01 44 ext. 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad comercial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por disolución de **EL CONTRATISTA** o disolución de **FONTUR**; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del Interventor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por vencimiento del término inicialmente pactado y f) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 19 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

☎Pbx: (1) 287 01 44

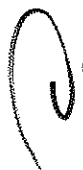
Fax:
(1) 287 01 44 ext. 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORIA. La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato, será realizada por **RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.336.012, expedida en Medellín (Antioquia), tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

- a. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
- b. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- c. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- d. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
- e. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
- f. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
- g. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
- h. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
- i. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
- j. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exigen en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
- k. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.



Código: FAGJ-12

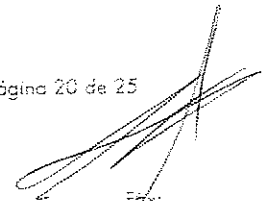
Versión 01

Página 20 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fantur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44



Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014**

- l. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
- m. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO 1. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

PARÁGRAFO 3. FONTUR podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 21 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif. Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fonfina.com.co

#Pbx: (1) 287 01 44

#Pbx:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, afínente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiera, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. **EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultado para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL CONTRATISTA**, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 22 de 25

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

Pbx. (1) 287 01 44

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

carácter permanente o continuado, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídico y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Municipio de Guatapé (Departamento de Antioquia).

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

TRIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) DVT-859Ñ-2013
 - b) Solicitud de contratación.
- Código: F-AGJ-12

Fax: (1) 287 01 44

Versión 01

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Página 24 de 25

Fax:
(1) 287 01 44 ext 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
DANIEL VELASCO GONZÁLEZ - CONTRATO No. FNT - 202 - 2014

- c) RUT del **CONTRATISTA**.
- d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA**.
- e) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
- f) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante legal de **EL CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 9, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

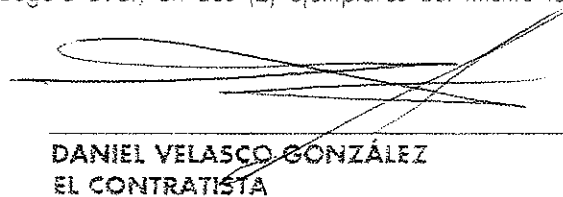
CONTRATISTA: Avenida 4N No. 8N - 37. Oficina 106 Santiago de Cali (Volla del Cauca), Teléfono: (2) 8806024 mail: danielvego@gmail.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los

25 AGO 2014


MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ
P.A. FONTUR


DANIEL VELASCO GONZÁLEZ
EL CONTRATISTA

Proyecto: Juan García
Revisó: Aliza Rocio Parra Vero
Aprobó: Paola Santos Villanueva